



Referencias del documento:

Expediente nº.- 6/2025/SUCC

Unidad trasmadora.- Serv. de Deportes y Calidad de Vida

Usuario.- VMINGON

Documento firmado electrónicamente por:

Mª CONCEPCION GUTIERREZ GARCIA - Jefa de Servicio de Deportes y Calidad de Vida - 11/11/2025 11:17:48

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 6/2025/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AÑO 2025.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptó el siguiente acuerdo:

17.- EXPEDIENTE 6/2025/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025. ACUERDOS A ADOPTAR.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General Técnica de Deportes y la Concejalía de Gobierno del Área de Calidad de Vida, con competencias sectoriales delegadas en materia de Deportes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recoge entre sus líneas de actuación la 27, que se concreta en la convocatoria de subvenciones económicas dirigidas a clubes y asociaciones deportivas del municipio año 2025 (temporada 2024-2025), por el importe ascendente a 310.000,00 €

SEGUNDO. - Con fecha de 20 de febrero de 2025 se emite Providencia de la Concejalía Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la que se acuerda: *“La incoación del expediente administrativo oportuno para la aprobación de las Bases específicas reguladoras, y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de clubes y asociaciones deportivas del municipio para el año 2025. Todo ello, bajo la observancia de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como en la legislación y normativa aplicables.”*

TERCERO. - Recabados informes preceptivos, con fecha 24 de marzo de 2025, por medio de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria, se resuelve:

“PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas a entidades deportivas del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



municipio para el año 2025, así como sus anexos (...).

SEGUNDO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife para la temporada deportiva 2024/2025 (...).

TERCERO. - Autorizar el gasto por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €) y, consecuencia de ello, aprobar el documento contable en fase "A" con número de operación previa 920250000670, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria C5024 34120 48590 del vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2025.

CUARTO. - Ordenar la publicación de las Bases específicas y de la Convocatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

CUARTO. - Las citadas Bases Específicas reguladoras de las subvenciones de referencia, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de 2 de abril de 2025, disponiéndose asimismo la publicación de la convocatoria, que fue efectuada, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS 824490), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 42, de 7 de abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 23 de abril de 2025.

QUINTO. - Por parte del órgano instructor se procedió al análisis y evaluación de dichas solicitudes, constando informe a tal efecto de fecha 28 de agosto de 2025, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEFINITIVO

PRIMERO. - Aprobación de la Convocatoria. -

Por Providencia de la Concejalía de Deportes de fecha 20 de febrero de 2025, se dispuso lo siguiente: "la incoación del expediente administrativo oportuno para la aprobación de las Bases específicas reguladoras, y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de clubes y asociaciones deportivas del municipio para el año 2025. Todo ello, bajo la observancia de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como en la legislación y normativa aplicables".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, periodo 2025-2027.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones de referencia, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de 2 de abril de 2025, disponiéndose asimismo la publicación de la Convocatoria, que fue efectuada, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS 824490), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 42, de 7 de abril de 2025.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 23 de abril de 2025.

SEGUNDO. - Solicitudes presentadas. -

Dentro del plazo establecido fueron presentadas las siguientes solicitudes:

REFERENCIA	INTERESADO	CIF
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSTEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVIA	G38883591
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185
117/2025/SUCC	U.D. ALEGRIA SAN ROQUE TAHODIO	G38387551
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671
119/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO HOCKEY HORNETS	G72925852
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSÉ	G38029351
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309
162/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO NIZANA	G76646686
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878
194/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BADMINTON TENERIFE	G67768671



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALLESECO	G38557658
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013
207/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE	G76610567
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822
210/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LA SALLE SAN IDELFONSO	G38689923

No se presentó ninguna solicitud fuera del plazo.

TERCERO. - Instrucción del procedimiento. -

Las Bases 6, 7 y 8 de las que rigen la Convocatoria de referencia establecen lo siguiente

"6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, proclamándose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrata entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona que designe. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.*
- Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por:*
 - El/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a que designe.*
 - El/la Director General Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona que designe.*
 - El/la Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Excmo. Ayuntamiento o persona que designe.*

Corresponderá a la Comisión de Valoración las cuestiones relativas a la interpretación de las dudas que pudieran plantearse con respecto a la aplicación de las presentes Bases.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

No procede la reformulación de la solicitud por el interesado tras la formulación de propuesta de resolución provisional, en tanto en cuanto el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Base 10.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.*
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- c) No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cuenta para la concesión de la subvención.

- d) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- e) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

CUARTO. - Fase de preevaluación.-

A los efectos previstos en los apartados a), b) y c) de la Base 7, por la Jefatura del Servicio de Deportes, en el ejercicio de la función instructora, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, se han realizado los siguientes trámites:

1º. En cumplimiento de lo previsto en las Bases 5 de las que rigen la Convocatoria, se procedió a requerir en **subsanación a los interesados que se relacionan, cuyas solicitudes adolecían de la falta de presentación de algún/os documento/s, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

REFERENCIA	INTERESADO	CIF
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995
159/2025/SUCC	CLUB PATIN ANAZO	G38401394
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALLESECO	G38557658
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013
207/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE	G76610567
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977

Los siguientes interesados no subsanaron su solicitud:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



REFERENCIA	INTERESADO	CIF
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956
207/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE	G76610567

El artículo 68.1 de la invocada Ley Procedimental determina que la falta de subsanación implica tener por desistido de su petición a los solicitantes, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2º.- La Base 3 apartado B.2.- establece como requisito para ser beneficiario el de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, siendo realizadas de oficio -previa autorización fehaciente de las entidades interesadas- las consultas oportunas, acreditándose el cumplimiento de este requisito por parte de todos los interesados, a excepción del siguiente:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013	DEUDA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

3º.- Asimismo, la Base 3 de las que rigen la convocatoria en el procedimiento de referencia establece los requisitos y condiciones generales y específicas de los beneficiarios, determinando en su apartado C. 3.- como el requisito específico el siguiente **"Estar dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres (3) años desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, con la salvedad de los Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no exista actividad federativa en el municipio, cuyo plazo mínimo de antigüedad en la inscripción será de un (1) año desde la publicación de la Convocatoria."**

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.

En consideración de ello, con fecha 25 de abril de 2025 se procedió a solicitar al Servicio de Organización y Gobierno Abierto de este Ayuntamiento, informe acreditativo del cumplimiento por parte de los/las solicitantes. El informe requerido fue emitido por el citado Servicio con fecha 29 de abril de 2025. De él se desprende que todos los interesados cumplen con el mencionado requisito, a excepción de los siguientes:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
117/2025/SUCC	U.D. ALEGRIA SAN ROQUE TAHODIO	G38387551	NO RENOVÓ EN 2025
119/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO HOCKEY HORNETS	G72925852	NO CUMPLE EL MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD
162/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO NIZANA	G76646686	NO RENOVÓ EN 2025
194/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BADMINTON TENERIFE	G67768671	NO ESTÁ DADO DE ALTA
210/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LA SALLE SAN IDELFONSO	G38689923	NO ESTÁ DADO DE ALTA

QUINTO. - Evaluación de las solicitudes.-

Una vez realizadas las actuaciones identificadas en los apartados precedentes, necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, en función de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, por este órgano instructor se procedió a recabar al Técnico Superior de Actividad Física y Deporte el informe valorativo de las solicitudes mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en las 9 y 10.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con fecha 14 de julio de 2025, se emite informe de valoración por el Técnico Superior en actividad física y deporte, así como Informe propuesta del Órgano Instructor, que es elevado al órgano colegiado, quien manifiesta su conformidad con el resultado de la evaluación efectuada por el Técnico y contenida en el Informe del Órgano Instructor.

Que con fecha 17 de julio de 2025 se procede a la emisión de Propuesta de Resolución Provisional, publicándose la misma en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, procediéndose a la apertura del periodo de alegaciones a la misma.

SEXTO. - Presentación de alegaciones y valoración definitiva.

Que, en el precitado plazo, se formulan alegaciones por parte de los siguientes interesados que se relacionan, por los motivos expuestos:

REGISTRO	INTERESADO	EXPDT.	MOTIVO ALEGACIÓN
2025091063 18/07/2025	CLUB DE TENIS TENERIFE	206/2025/SUCC	INADMISIÓN POR NO CUMPLIR REQUISITO 3.B.2 (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL).
2025095944 31/07/2025	CLUB LAUREL LOS FAROLES	152/2025/SUCC	ERROR EN APLICACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA BASE 10.5 (PRESUPUESTO DE INGRESOS).

A la vista de las alegaciones presentadas, por este Órgano Instructor se procedió a recabar del Técnico Superior de Actividad Deportiva nuevo informe de valoración de las solicitudes, que fue emitido con fecha 25 de agosto de 2025 y es de la siguiente literalidad. "

Dada la extensión del informe mencionado, se adjunta mediante el siguiente hipervínculo:

Informe Técnico Valoración Definitivo	15706704424474764436
---------------------------------------	--------------------------------------

"En virtud de todo lo expuesto por este órgano instructor se da traslado del presente informe al Órgano Colegiado regulado en la Base 7.c) de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones y artículos

22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones a efectos de emisión del informe preceptivo y vinculante, proponiendo:

PRIMERO. - Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados en atención al Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2025:

REGISTRO	INTERESADO	EXPDT.	MOTIVO ALEGACIÓN
2025095944 31/07/2025	CLUB LAUREL LOS FAROLES	152/2025/SUCC	ERROR EN APLICACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA BASE 10.5 (PRESUPUESTO DE INGRESOS).

SEGUNDO. - Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados en el procedimiento a continuación detallados, por los motivos expuestos en el Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2025:

REGISTRO	INTERESADO	EXPDT.	MOTIVO ALEGACIÓN
2025091063 18/07/2025	CLUB DE TENIS TENERIFE	206/2025/SUCC	INADMISIÓN POR NO CUMPLIR REQUISITO 3.B.2 (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL).

TERCERO. - Inadmitir por el motivo expuesto en los apartados CUARTO punto segundo y tercero del informe de la instructora de fecha 14 de julio de 2025, las siguientes solicitudes a continuación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



detalladas:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
117/2025/SUCC	U.D. ALEGRIA SAN ROQUE TAHODIO	G38387551	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
119/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO HOCKEY HORNETS	G72925852	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
162/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO NIZANA	G76646686	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
194/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BADMINTON TENERIFE	G67768671	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
210/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LA SALLE SAN IDELFONSO	G38689923	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.B.2

CUARTO. - Declarar el desistimiento de los siguientes interesados, por los motivos expuestos en el apartado cuarto punto 1º recogidos en el informe de la Instructora de fecha 14 de julio de 2025, esto es, por no haber subsanado en el plazo establecido al efecto. A saber:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
207/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE	G76610567	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

QUINTO- Acordar la concesión de subvenciones económicas a favor de los/as interesados/as que a continuación se relacionan y, de conformidad con la valoración establecida al efecto en el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2025, apartado octavo, conforme al siguiente detalle:

REFERENCIA	INTERESADO	CIF	IMPORTE
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	16.688,07 €
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	8.116,43 €
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015	4.562,33 €
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212	4.000,00 €
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	3.329,19 €
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	890,00 €
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	4.691,99 €
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	5.677,78 €
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	12.748,98 €
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	4.128,61 €
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSTEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	1.878,58 €
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	745,22 €
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	3.300,00 €
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	1.482,84 €
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	5.423,34 €
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	3.116,20 €
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	6.276,44 €
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	3.715,50 €
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	10.012,62 €
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	3.356,48 €
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	1.068,78 €
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	9.964,81 €
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	1.107,47 €
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	2.185,59 €
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	1.875,09 €
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	3.317,80 €
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	7.287,55 €
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	1.332,30 €
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	5.200,00 €
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	4.919,14 €
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	9.645,83 €
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	9.433,36 €
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	6.063,93 €
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	2.886,59 €
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	6.000,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	6.000,00 €
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	6.500,00 €
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	6.500,00 €
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	4.632,61 €
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	11.120,00 €
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	5.008,62 €
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	2.268,66 €
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	8.236,16 €
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	2.921,05 €
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	3.800,00 €
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	7.657,31 €
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	4.812,89 €
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	3.000,00 €
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	7.036,66 €
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALSELECO	G38557658	1.828,62 €
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	21.604,91 €
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	1.975,80 €
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	5.749,41 €
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	11.000,00 €
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	7.982,94 €
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	3.935,52 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que es de aplicación al presente expediente los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la *Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OGS)*, aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2005 y publicada en el BOP nº 146, de 5 de septiembre de 2005(significar que de conformidad con la Disposición transitoria primera de la OGS, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de enero de 2025, elevada a definitiva por declaración de aprobación tácita dictada por el Secretario general del Pleno de 30 de abril de 2025. Publicación BOP 21 de mayo de 2025, "A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio", esto es, desde el momento de publicación de la convocatoria).

Asimismo, será de aplicación los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDO. - Señala el artículo 22.1 de la LGS que: "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...).

*De conformidad con lo previsto en la **Bases sexta, séptima y octava** de las Específicas reguladoras de la presente subvención de concurrencia competitiva se señala que:*

“6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) *El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.*
- b) *El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.*

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a) *La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
- b) *Las actividades de instrucción comprenderán:*
 - *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*
 - *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*
- c) *Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El órgano colegiado (comisión de valoración) estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona que designe. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.*
- Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.*
- Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por:*
 - El/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a que designe.*
 - El/la Director General Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona que designe.*
 - El/la Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Excmo. Ayuntamiento o persona que designe.*

Corresponderá a la Comisión de Valoración las cuestiones relativas a la interpretación de las dudas que pudieran plantearse con respecto a la aplicación de las presentes Bases.

- d) *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.*

No procede la reformulación de la solicitud por el interesado tras la formulación de propuesta de resolución provisional, en tanto en cuanto el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Base 10.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- e) *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- f) *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) *Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.*
- b) *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*
- d) *La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.*
- e) *La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (...)"*

TERCERO. - Sobre los medios de notificación y publicación:

De conformidad con la Base octava apartados d) y e) de las específicas reguladoras de la presente subvención:

"d) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

e) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. "

En lo concerniente a la publicación, y de conformidad con el art. 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: “5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS **se publicarán** en los términos que en dicho artículo se expresan **las subvenciones concedidas**. Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario”.

A este respecto, el art. 20.8 de la LGS indica que: “8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: b) **las subvenciones concedidas**; para su publicación, **las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas** con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.”

CUARTO. - Sobre el abono y justificación de la subvención:

“12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) En las presentes Bases no procederá la constitución de garantías provistas por el beneficiario de las subvenciones, al estar exento por tratarse de entidades in ánimo de lucro y por razón de la cuantía a conceder al beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.3 de la LGS.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la percepto/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

d) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.

e) Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de percepto se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.)”

QUINTO. - Consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria C5024.34120.48590 “Subvenciones económicas destinadas a la promoción de entidades deportivas” del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2025; todo ello por importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 €).

SEXTO. - De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, el órgano competente para la aprobación de la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en las Bases Reguladoras y Convocatoria, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, y visto el informe del Técnico de Gestión deportiva de fecha 14 de julio de 2024, así como el acta de la Comisión de Valoración que manifiesta conformidad al informe técnico emitido y propuesta de la Instructora del procedimiento, se formula la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO. - Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados en atención al Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2025:

REGISTRO	INTERESADO	EXPDTÉ.	MOTIVO ALEGACIÓN
2025095944 31/07/2025	CLUB LAUREL LOS FAROLES	152/2025/SUCC	ERROR EN APLICACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA BASE 10.5 (PRESUPUESTO DE INGRESOS).

SEGUNDO. - Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados en el procedimiento a continuación detallados, por los motivos expuestos en el Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2025:

REGISTRO	INTERESADO	EXPDTÉ.	MOTIVO ALEGACIÓN
2025091063 18/07/2025	CLUB DE TENIS TENERIFE	206/2025/SUCC	INADMISIÓN POR NO CUMPLIR REQUISITO 3.B.2 (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL).

TERCERO. - Inadmitir por el motivo expuesto en el apartado CUARTO punto segundo y tercero del informe del órgano instructor de fecha 14 de julio de 2025, las siguientes solicitudes a continuación detalladas:

REF. EXPDTÉ.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
117/2025/SUCC	U.D. ALEGRIA SAN ROQUE TAHODIO	G38387551	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
119/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO HOCKEY HORNETS	G72925852	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
162/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO NIZANA	G76646686	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
194/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BADMINTON TENERIFE	G67768671	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
210/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LA SALLE SAN IDELFONSO	G38689923	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.B.2

CUARTO. - Declarar el desistimiento de los siguientes interesados, por los motivos expuestos en el apartado CUARTO punto 1º recogidos en el informe del órgano instructor la Instructora de fecha 14 de julio de 2025, esto es, por no haber subsanado en el plazo establecido al efecto. A saber:

REF. EXPDTÉ.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956	NO PRESENTA SUBSANACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



207/2025/SUCC | CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE | G76610567 | NO PRESENTA SUBSANACIÓN

QUINTO- Acordar la concesión de subvenciones económicas a favor de los/as interesados/as que a continuación se relacionan y, de conformidad con la valoración establecida al efecto en el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2025, apartado octavo, conforme al siguiente detalle:

REFERENCIA	INTERESADO	CIF	IMPORTE
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	16.688,07 €
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	8.116,43 €
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALSECO	G38288015	4.562,33 €
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212	4.000,00 €
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	3.329,19 €
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	890,00 €
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	4.691,99 €
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	5.677,78 €
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	12.748,98 €
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	4.128,61 €
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	1.878,58 €
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	745,22 €
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	3.300,00 €
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	1.482,84 €
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	5.423,34 €
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	3.116,20 €
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	6.276,44 €
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	3.715,50 €
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	10.012,62 €
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	3.356,48 €
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	1.068,78 €
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	9.964,81 €
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	1.107,47 €
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	2.185,59 €
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	1.875,09 €
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	3.317,80 €
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	7.287,55 €
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	1.332,30 €
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	5.200,00 €
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	4.919,14 €
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	9.645,83 €
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	9.433,36 €
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	6.063,93 €
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	2.886,59 €
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	6.000,00 €
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	6.000,00 €
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	6.500,00 €
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	6.500,00 €
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	4.632,61 €
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	11.120,00 €
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	5.008,62 €
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	2.268,66 €
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	8.236,16 €
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	2.921,05 €
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	3.800,00 €
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	7.657,31 €
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	4.812,89 €
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	3.000,00 €
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	7.036,66 €
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALSECO	G38557658	1.828,62 €
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	21.604,91 €
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	1.975,80 €
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	5.749,41 €
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	11.000,00 €
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	7.982,94 €
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	3.935,52 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEXTO.- *Publicar en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tablón electrónico (santacruzdetenerife.es) la concesión de las referidas subvenciones.*

SÉPTIMO. - *Salvo manifestación en contrario, que deberá ser comunicada al Servicio en el plazo de CÍNCO DÍAS HÁBILES, se considerará que en ese acto se ACEPTAN las subvenciones concedidas y por los importes publicados. Dicho plazo computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.”*

SÉPTIMO.- Transcurridos el plazo de aceptación, no constan manifestaciones contrarias a la aceptación de la propuesta económica remitida, considerándose todas ellas aceptadas por los interesados.

OCTAVO.- Constan en los expedientes vinculados de cada solicitante la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario a través del certificado federativo que figura como Anexo III (Base 12 letras c y d).

REFERENCIA	INTERESADO	CIF	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	16.688,07 €	ACREDITADA
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	8.116,43 €	ACREDITADA
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015	4.562,33 €	ACREDITADA
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTÓN TENERIFE	G76600212	4.000,00 €	ACREDITADA
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	3.329,19 €	ACREDITADA
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	890,00 €	ACREDITADA
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	4.691,99 €	ACREDITADA
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	5.677,78 €	ACREDITADA
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	12.748,98 €	ACREDITADA
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	4.128,61 €	ACREDITADA
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	1.878,58 €	ACREDITADA
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	745,22 €	ACREDITADA
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	3.300,00 €	ACREDITADA
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	1.482,84 €	ACREDITADA
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	5.423,34 €	ACREDITADA
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	3.116,20 €	ACREDITADA
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	6.276,44 €	ACREDITADA
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	3.715,50 €	ACREDITADA
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	10.012,62 €	ACREDITADA
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	3.356,48 €	ACREDITADA
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	1.068,78 €	ACREDITADA
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	9.964,81 €	ACREDITADA
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	1.107,47 €	ACREDITADA
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	2.185,59 €	ACREDITADA
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	1.875,09 €	ACREDITADA
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	3.317,80 €	ACREDITADA
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	7.287,55 €	ACREDITADA
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	1.332,30 €	ACREDITADA
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	5.200,00 €	ACREDITADA
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	4.919,14 €	ACREDITADA
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	9.645,83 €	ACREDITADA
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	9.433,36 €	ACREDITADA
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	6.063,93 €	ACREDITADA
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	2.886,59 €	ACREDITADA
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	6.000,00 €	ACREDITADA
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	6.000,00 €	ACREDITADA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	6.500,00 €	ACREDITADA
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	6.500,00 €	ACREDITADA
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	4.632,61 €	ACREDITADA
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	11.120,00 €	ACREDITADA
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	5.008,62 €	ACREDITADA
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	2.268,66 €	ACREDITADA
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	8.236,16 €	ACREDITADA
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	2.921,05 €	ACREDITADA
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	3.800,00 €	ACREDITADA
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	7.657,31 €	ACREDITADA
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	4.812,89 €	ACREDITADA
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	3.000,00 €	ACREDITADA
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	7.036,66 €	ACREDITADA
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALSECO	G38557658	1.828,62 €	ACREDITADA
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	21.604,91 €	ACREDITADA
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	1.975,80 €	ACREDITADA
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	5.749,41 €	ACREDITADA
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	11.000,00 €	ACREDITADA
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	7.982,94 €	ACREDITADA
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	3.935,52 €	ACREDITADA

En consecuencia procede declarar justificadas las subvenciones de conformidad con las Bases reguladoras, en concreto con la Base 12 d) “(...) *Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.*“

NOVENO.- Se ha constatado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose vigentes los certificados acreditativos de tal extremo en algunos de los casos (dentro del período de vigencia de 6 meses) y siendo realizadas de oficio en fecha 9 Y 11 de septiembre de 2025 -previa autorización fehaciente de las entidades interesadas- las consultas oportunas para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en el resto de los casos. Constan en el presente expediente y/o en los expedientes vinculados de cada solicitante certificados y consultas acreditativos de tal extremo.

Asimismo, se ha constatado que no obran datos relativos a los interesados en los que se reflejen subvenciones pendientes de justificar concedidas con anterioridad por el Servicio de Deportes, así como subvenciones pendientes de reintegrar.

DÉCIMO.- Con fecha 24 de septiembre 2025 se recibe informe por parte del Servicio de Fiscalización en el que se manifiesta la CONFORMIDAD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que es de aplicación al presente expediente los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2005 y publicada en el BOP nº 146, de 5 de septiembre de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDO.- Señala el artículo 22.1 de la LGS que: “*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...).”

De conformidad con lo previsto en la **Bases sexta, séptima y octava** de las Específicas reguladoras de la presente subvención de concurrencia competitiva se señala que:

“6. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

(...)

7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

(...)

- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No procede la reformulación de la solicitud por el interesado tras la formulación de propuesta de resolución provisional, en tanto en cuanto el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Base 10.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

TERCERO.- Sobre los medios de notificación y publicación:

De conformidad con la Base octava apartados d) y e) de las específicas reguladoras de la presente subvención:

- d) "La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- e) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

En lo concerniente a la publicación, y de conformidad con el art. 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: "*5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS se publicarán en los términos que en dicho artículo se expresan las subvenciones concedidas. Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario*".

A este respecto, el art. 20.8 de la LGS indica que: "*8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: b) las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.*"

CUARTO.- Sobre el abono y justificación de la subvención:

“12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

- a) *El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

- b) En las presentes Bases no procederá la constitución de garantías provistas por el beneficiario de las subvenciones, al estar exento por tratarse de entidades in ánimo de lucro y por razón de la cuantía a conceder al beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.3 de la LGS.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- d) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.

QUINTO.- Consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria C5024.34120.48590 *Subvenciones económicas para promoción a clubes y asociaciones deportivas del municipio 2025* del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2025; todo ello por importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 euros).

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, el órgano competente para la aprobación de la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en las Bases Reguladoras y Convocatoria, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, y visto el informe del Técnico de Gestión deportiva de fecha 25 de agosto de 2025, así como el acta de la Comisión de Valoración que manifiesta conformidad al informe técnico emitido y propuesta de la Instructora del procedimiento, se formula la siguiente

Conforme a lo expuesto y vista la propuesta FAVORABLE de la Comisión de Valoración, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, habiéndose emitido por todos los interesados la previa aceptación en atención a la Base séptima los efectos de que, previo informe de la Intervención General se eleve al órgano competente, la siguiente propuesta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir por el motivo expuesto en el apartado CUARTO punto segundo y tercero del informe del órgano instructor de fecha 14 de julio de 2025, las siguientes solicitudes a continuación detalladas:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
117/2025/SUCC	U.D. ALEGRIA SAN ROQUE TAHODIO	G38387551	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
119/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO HOCKEY HORNETS	G72925852	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
162/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO NIZANA	G76646686	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
194/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BADMINTON TENERIFE	G67768671	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
210/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LA SALLE SAN IDELFONSO	G38689923	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.C.3
206/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE TENIS TENERIFE	G38034013	NO CUMPLE EL REQUISITO 3.B.2

SEGUNDO.- Declarar el desistimiento de los siguientes interesados, por los motivos expuestos en el apartado CUARTO punto 1º recogidos en el informe del órgano instructor la Instructora de fecha 14 de julio de 2025, esto es, por no haber subsanado en el plazo establecido al efecto. A saber:

REF. EXPDTE.	INTERESADO	CIF	MOTIVO
196/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DOJO KIMURA	G38733275	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
204/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AHUR ACHINECH	G76643956	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
207/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO BATISTANA DE TENERIFE	G76610567	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

TERCERO.- Aprobar la documentación justificativa de las subvenciones de conformidad con los requisitos establecidos en la Base 12, apartados b) y c), según la tabla adjunta:

REFERENCIA	INTERESADO	CIF	JUSTIFICACIÓN
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	Acreditada
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	Acreditada
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015	Acreditada
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212	Acreditada
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	Acreditada
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	Acreditada
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	Acreditada
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	Acreditada
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	Acreditada
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	Acreditada
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	Acreditada
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	Acreditada
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	Acreditada
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	Acreditada
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	Acreditada
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	Acreditada
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	Acreditada



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	Acreditada
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	Acreditada
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	Acreditada
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	Acreditada
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	Acreditada
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	Acreditada
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	Acreditada
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	Acreditada
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	Acreditada
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	Acreditada
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	Acreditada
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	Acreditada
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	Acreditada
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	Acreditada
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	Acreditada
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	Acreditada
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	Acreditada
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	Acreditada
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	Acreditada
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	Acreditada
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	Acreditada
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	Acreditada
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	Acreditada
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	Acreditada
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	Acreditada
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	Acreditada
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	Acreditada
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	Acreditada
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	Acreditada
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	Acreditada
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	Acreditada
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	Acreditada
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALLESECO	G38557658	Acreditada
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	Acreditada
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	Acreditada
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	Acreditada
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	Acreditada
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	Acreditada
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	Acreditada

CUARTO.- Acordar la concesión de subvenciones económicas a favor de los/as interesados/as que a continuación se relacionan y, de conformidad con la Comisión de Valoración y el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2025, apartado octavo, dado que los citados beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



REFERENCIA	INTERESADO	CIF	IMPORTE
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	16.688,07 €
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	8.116,43 €
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015	4.562,33 €
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212	4.000,00 €
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	3.329,19 €
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	890,00 €
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	4.691,99 €
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	5.677,78 €
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	12.748,98 €
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	4.128,61 €
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	1.878,58 €
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	745,22 €
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	3.300,00 €
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	1.482,84 €
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	5.423,34 €
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	3.116,20 €
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	6.276,44 €
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	3.715,50 €
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	10.012,62 €
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	3.356,48 €
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	1.068,78 €
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	9.964,81 €
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	1.107,47 €
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	2.185,59 €
154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	1.875,09 €
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	3.317,80 €
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	7.287,55 €
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	1.332,30 €
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	5.200,00 €
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	4.919,14 €
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	9.645,83 €
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	9.433,36 €
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	6.063,93 €
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	2.886,59 €
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	6.000,00 €
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	6.000,00 €
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	6.500,00 €
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	6.500,00 €
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	4.632,61 €
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	11.120,00 €
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	5.008,62 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	2.268,66 €
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	8.236,16 €
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	2.921,05 €
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	3.800,00 €
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	7.657,31 €
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	4.812,89 €
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	3.000,00 €
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	7.036,66 €
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALLESECO	G38557658	1.828,62 €
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	21.604,91 €
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	1.975,80 €
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	5.749,41 €
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	11.000,00 €
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	7.982,94 €
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	3.935,52 €

QUINTO.- Aprobar la disposición del gasto por importe total de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria C5024.34120.48590 del vigente presupuesto, y con reflejo en los siguientes documentos contables, así como la aprobación de los mismos. A saber:

REFERENCIA	INTERESADO	CIF	IMPORTE	Nº DOC. CONTABLE D
88/2025/SUCC	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38203501	16.688,07 €	920250006759
89/2025/SUCC	CLUB TENIS PABELLON SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38342986	8.116,43 €	920250006760
90/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA VALLESECO	G38288015	4.562,33 €	920250006761
91/2025/SUCC	ASOC CLUB CICLISTA PELOTON TENERIFE	G76600212	4.000,00 €	920250006762
92/2025/SUCC	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	3.329,19 €	920250006763
93/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	890,00 €	920250006764
94/2025/SUCC	CLUB TENERIFE MASTERS	G38319372	4.691,99 €	920250006765
95/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO	G38295713	5.677,78 €	920250006766
96/2025/SUCC	ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CD BALONCESTO	G38741617	12.748,98 €	920250006767
97/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CARPEY AXEL SANTA CRUZ	G76547538	4.128,61 €	920250006768
111/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LYSEN SAN FERNANDO REY GARESCAM CF	G38987129	1.878,58 €	920250006770
112/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LOS GLADIOLOS	G38542676	745,22 €	920250006771
113/2025/SUCC	CLUB MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	3.300,00 €	920250006774
114/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO EL TRANVÍA	G38883591	1.482,84 €	920250006775
115/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	5.423,34 €	920250006776
116/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	3.116,20 €	920250006777
118/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	6.276,44 €	920250006778
120/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	G38019469	3.715,50 €	920250006779
121/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	10.012,62 €	920250006780
149/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	G01949882	3.356,48 €	920250006781
150/2025/SUCC	CLUB REAL SOCIEDAD COLOMBOFILA DE TENERIFE	G38055919	1.068,78 €	920250006782
151/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILLA CHICHARRERA	G38952479	9.964,81 €	920250006783
152/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	1.107,47 €	920250006784
153/2025/SUCC	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	2.185,59 €	920250006785



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



154/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	1.875,09 €	920250006787
155/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TEIMAR	G38712717	3.317,80 €	920250006788
156/2025/SUCC	CLUB ODISEA-TENERIFE	G38723482	7.287,55 €	920250006789
157/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G38963625	1.332,30 €	920250006791
158/2025/SUCC	CLUB EVANGIM SANTA CRUZ	G38822995	5.200,00 €	920250006792
159/2025/SUCC	CLUB PATIN AÑAZO	G38401394	4.919,14 €	920250006793
160/2025/SUCC	CD ESFERICO FUTBOL CLUB INTERNACIONAL DE TENERIFE	G76566207	9.645,83 €	920250006794
161/2025/SUCC	CLUB WATERPOLO ERIDU Y CURTIN	G76777309	9.433,36 €	920250006795
163/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO S D C SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	G38291795	6.063,93 €	920250006796
164/2025/SUCC	CESAR CASARIEGO CLUB DEPORTIVO	G38417499	2.886,59 €	920250006798
166/2025/SUCC	CLUB HERMANO PEDRO TENERIFE	G38385548	6.000,00 €	920250006799
167/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA TENSALUS	G38528436	6.000,00 €	920250006800
169/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO MILENIO	G38940888	6.500,00 €	920250006801
170/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G38801114	6.500,00 €	920250006802
171/2025/SUCC	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	G38288007	4.632,61 €	920250006803
172/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS CAOLYM21	G01876036	11.120,00 €	920250006804
178/2025/SUCC	A D ABEGASO CLUB DEPORTIVO	G38832424	5.008,62 €	920250006805
179/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO CENTRAL 2012 DE TENERIFE	G76642248	2.268,66 €	920250006806
187/2025/SUCC	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	8.236,16 €	920250006808
188/2025/SUCC	CLUB A D DUGGI SAN FERNANDO FUTBOL SALA	G38531075	2.921,05 €	920250006809
189/2025/SUCC	CLUB ATLETICO SAN JUAN	G38322699	3.800,00 €	920250006811
190/2025/SUCC	CIRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G38018081	7.657,31 €	920250006814
191/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	4.812,89 €	920250006816
192/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO OSAKA KARATE	G38781241	3.000,00 €	920250006817
193/2025/SUCC	TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA	G38248878	7.036,66 €	920250006818
195/2025/SUCC	CLUB BALONCESTO TIKNARIYIN VALLESECO	G38557658	1.828,62 €	920250006819
197/2025/SUCC	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	21.604,91 €	920250006820
201/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO TAJARASTE	G38401022	1.975,80 €	920250006821
202/2025/SUCC	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	5.749,41 €	920250006822
203/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	G38083960	11.000,00 €	920250006823
208/2025/SUCC	CLUB CORREDORES DE TENERIFE DE SANTA CRUZ	G38229977	7.982,94 €	920250006824
209/2025/SUCC	AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	3.935,52 €	920250006826

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrto informe propuesta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621151106337132 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>